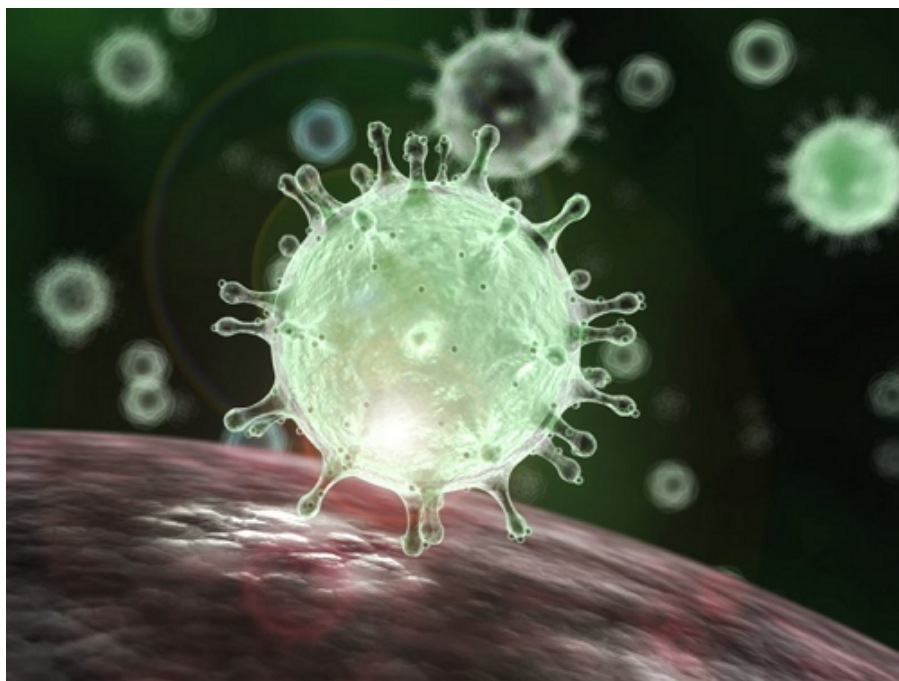


ESTADO DE ALARMA E INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS/CUSTODIA COMPARTIDA

Inevitablemente el coronavirus está acaparando todo el protagonismo, no solo en nuestro entorno, en nuestro país, sino en todo el mundo, y ni este espacio virtual ni el que les escribe podía quedarse al margen de ello.



En este post quiero compartir con todos ustedes algunas reflexiones personales –unas jurídicas y otras no tanto– sobre el protagonista del momento: **el coronavirus/Covid-19**.

La primera reflexión es un **llamamiento al optimismo**. *Esta «crisis» la vamos a superar*, y a buen seguro vamos a salir fortalecidos de ella, y quiero pensar que «más humanos».

Tanto «encierro» invita a la reflexión. Una de las cosas que pienso estos días es que el mundo iba demasiado rápido, que quizás una gran parte de la sociedad –de los políticos ya ni hablo– andábamos un tanto despistados, y este coronavirus tal vez nos ayude a retomar el camino que «nunca debimos abandonar»: el de los valores. No valores bursátiles, sino «**valores humanos**» tales como la solidaridad, la empatía, la humildad, el respeto, la tolerancia, la honestidad, la justicia o el amor que nos empuja a velar por la felicidad de

los que nos rodean..., y así un largo etcétera.

Como este es un blog dedicado al derecho de familia y al derecho penal relacionado con familia, mi primera reflexión la quiero dedicar a uno de los temas que más está dando que hablar en el ámbito del «Derecho de familia» **el cumplimiento/incumplimiento del régimen de visitas.**

CORONAVIRUS Y RÉGIMEN DE VISITAS/CUSTODIA COMPARTIDA

La primera idea que quiero transmitir a todos es que *estamos ante una situación de la que no hay precedentes y, en consecuencia, tampoco hay jurisprudencia al respecto.* Por lo tanto, lo que yo pueda escribir aquí es ***una opinión estrictamente personal.***

Dicho lo cual, lo primero que quiero decir desde un punto de vista puramente jurídico, es que el estado de alarma acordado por el Gobierno **NO** suspende los regímenes de visitas y **NO** deja sin efecto las resoluciones judiciales. Por lo tanto, ***los regímenes de visitas hay que cumplirlos.***

Ahora bien, como siempre digo, el derecho de familia se basa en algo muy sencillo –aunque para algunos no sea así–: **aplicar el sentido común.** Lo que quiero decir, estimados lectores, es que a la hora de cumplir o no los regímenes de visitas, *en mi opinión,* habrá que tener muy presentes las circunstancias que rodean cada caso, es decir, **el caso concreto.** Por lo tanto, como siempre se dice en el ámbito del derecho de familia «hay que estudiar caso por caso».

Y en este momento no es lo mismo hablar de la Comunidad de

Madrid –donde en el momento que estoy escribiendo este post hay más de 8.921 casos–, que hablar de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que resido –donde en el momento que estoy escribiendo este post no llegamos a 424 casos–. En la primera soy partidario de que los niños no salgan de casa porque hay un riesgo mayor de contagio y posterior propagación, mientras que en mi comunidad autónoma entiendo que, de momento, se pueden seguir cumpliendo los regímenes de visitas **adoptando siempre las máximas precauciones.**



Si la situación se agrava –como parece que va a

ocurrir–, **en mi opinión los niños no deberían salir a la calle.** En este momento lo mejor es que se queden con el progenitor que estén, sea el progenitor custodio o no, o incluso que se queden en el domicilio que menos riesgo suponga para los menores. Luego, si fuera preciso, ya se buscará la forma de compensar los días que haya estado el menor de más con uno u otro progenitor.

En este momento, insisto, en mi opinión, lo más importante no es que se cumpla el régimen de visitas, LO MÁS IMPORTANTE ES LA SALUD DE TODOS Y EN ESPECIAL DE NUESTROS HIJOS.

En una de las redes sociales en las que comparto algunas reflexiones me decía una madre que esto puede ir para largo y *es muy duro no ver a tus hijos.* Ciertamente, lo comprendo y lo comparto totalmente –antes que abogado soy padre–, pero pienso que *es más duro que un hijo enferme, y llegados al extremo impensable, que fallezca.*

Por lo tanto, amplitud de miras, por favor. *Que nadie caiga en la mezquindad de incumplir el régimen de visitas sin que haya causa justificada para ello, pero que nadie se empeñe en cumplirlo si el cumplimiento del régimen de visitas supone poner en riesgo la salud de los hijos.*

Para terminar, en lo que a esta reflexión se refiere, sugiero que antes de exigir el cumplimiento del régimen de visitas cada progenitor se detenga un momento a pensar: **¿qué es lo más importante, el derecho a ver a sus hijos o la salud y la seguridad de los mismos?** Yo lo tengo muy claro, ¿y ustedes?

UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LOS JUECES DE FAMILIA DE ZARAGOZA

Dado el interés que suscita la primera de las cuestiones abordadas en este post, «Coronavirus y régimen de visitas/custodia compartida», comparto aquí los criterios de los jueces de familia de la ciudad de Zaragoza en materia de cumplimiento del régimen de visitas y custodia compartida.

Dichos criterios han sido recogidos en el Acta de fecha 16 de marzo de 2020 de la Junta Sectorial de Jueces de Familia de Zaragoza en la



que se unifican los criterios sobre ejecución del régimen de custodia y visitas intersemanales y de fines de semana.

Antes de pasar a exponerlos conviene reiterar que **son de aplicación, única y exclusivamente, en la ciudad de Zaragoza**, aunque entiendo que en la misma línea se van a pronunciar o se habrán pronunciado los jueces de familia del resto de España.

Los puntos principales de la citada Acta son los siguientes:

«a) En los casos de custodia compartida se deberán efectuar los cambios en las fechas que correspondan, arbitrando en su caso la forma en que el menor resulte menos expuesto al coronavirus Covid 19.

b) Igualmente se mantendrán las visitas de fines de semana en los supuestos de custodia tanto compartida como individual, exista o no pernocta.

c) Se suspenden las visitas intersemanales sin pernocta tanto en custodia compartida como individual por suponer una exposición innecesaria para el menor dada su brevedad.

d) Las visitas intersemanales con pernocta deberán llevarse a cabo en sus propios términos.

e) Se suspenden las visitas tuteladas en los puntos de encuentro familiar por suponer una excesiva exposición de los menores dado lo reducido de las dimensiones de sus dependencias».

De lo que cabe extraer que:

- Las visitas intersemanales sin pernocta se suspenden.
- Las visitas tuteladas en los puntos de encuentro familiar se suspenden.
- Se mantienen el resto de visitas/custodias compartidas.

Especial mención merece el hecho de que en el punto f) de dicha acta se recoge que *«La copia de la resolución correspondiente será título suficiente para acreditar ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la necesidad del desplazamiento».*

A la vista de lo cual, recomiendo que cuando se vaya a hacer la entrega o recogida de un menor se lleve copia de la sentencia en la que se recoja el régimen de visitas o custodia compartida a los efectos de mostrarla a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado si fuere necesario.

Por último, es destacable que en la propia acta se hace un llamamiento en el sentido de que *«...la situación excepcional en la que se encuentra el país (...), no debe servir de excusas ni amparar (salvo supuestos excepcionales que en su caso se deberían justificar adecuadamente) al incumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones judiciales»*.

Es decir, ***si la situación no se agrava en la ciudad de Zaragoza, se deben cumplir los regímenes de visitas o custodias compartidas acordadas –excepto casos extraordinarios que se deben justificar adecuadamente–.***

ABOGACÍA Y ESTADO DE ALARMA

El pasado sábado día 15 de marzo de 2020, con la declaración del estado de alarma, cambió la vida de todos los profesionales del derecho y, en particular, de los abogados. Un día antes, en mi caso particular, tenía una agenda por delante intensa, llena de vistas, plazos y viajes. Ahora todo esto ha desaparecido.

La declaración del estado de alarma ha conllevado la suspensión de todos los juicios, así como de los plazos procesales –todo un acierto, si lo que se pretende es evitar más contagios–.



En esta situación excepcional en la que nos encontramos, **los profesionales del derecho**, liberados del estrés del día a día, podemos hacer en nuestros

despachos todas aquellas cosas que habitualmente no tenemos tiempo de hacer: una oportunidad para «sacar» papel, es decir, redactar escritos, demandas, recursos, etc., y, sobre todo, lo más importante, ***la oportunidad para ayudar a los demás en la medida de nuestras posibilidades.***

Por razones obvias en este momento no podemos atender a los clientes en los despachos, pero gracias a la tecnología podemos estar en contacto con ellos a través del teléfono, el correo electrónico o las vídeo conferencias.

No olvidemos que, como yo siempre digo, los abogados en general y los abogados de familia en particular somos el «tranquilizante» del cliente cuando le da la crisis de ansiedad. Por eso, hoy más que nunca, tenemos que estar al pie del cañón, sin tener en cuenta ni el día de la semana ni la hora, *aunque lo «único» que podamos hacer sea escuchar y tranquilizar.*

CUANDO TODO PASE HABRÁ QUE DEPURAR

RESPONSABILIDADES

Ahora no es momento de reproches. Es momento de arrimar el hombro y entre todos salir de esta situación, es momento de dejar de pensar solo en uno mismo y tener en cuenta más al prójimo. Cuando todo esto pase y volvamos a la normalidad será cuando habrá que depurar responsabilidades.

No es de recibo que los días previos al 8 de marzo desde el Gobierno se estuviera animando a la gente a participar en las



manifestaciones del 8M y que el presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez, permitiera la celebración de las mismas. La manifestación solo en Madrid congregó a más de 120.000 personas. La celebración de estas manifestaciones ha disparado el número de contagios, entre ellos de varias ministras –D.ª Irene Montero y D.ª Carolina Darias– y la propia esposa del presidente, D.ª Begoña Gómez, que participaron en la manifestación de Madrid.

En los primeros puestos de la lista de «irresponsables» políticos podemos destacar a D.ª Irene Montero o D.ª Carmen Calvo -para ver sus declaraciones pulse aquí-, mientras que en los primeros puestos de «irresponsables» no políticos merecen un lugar especial personas como D.ª Cristina Almeida -para ver sus declaraciones pulse aquí– o D.ª Susana Griso -para ver sus declaraciones pulse aquí-. Todas y cada una de ellas, en mi opinión, animaron de una forma totalmente «irresponsable» a acudir a los fastos del 8M, *«minimizando e incluso mofándose*

del riesgo que ello suponía para la salud pública».



Pero la irresponsabilidad no es solo del presidente del Gobierno o de las «irresponsables» que he nombrado. Su vicepresidente, D. Pablo

Iglesias, también ha dado muestra, no sé si de su «irresponsabilidad», de su «prepotencia», o de ambas, saltándose la cuarentena para ir al Consejo de Ministros celebrado el día 14 de marzo de 2020, cuando podía haber participado por videoconferencia, poniendo así en riesgo la salud de todos los miembros del gobierno de la nación y, sobre todo, dando un pésimo ejemplo a la ciudadanía.

Y lo mismo que digo del Gobierno y de D. Pablo Iglesias, se puede predicar de VOX, que el día 8 de marzo de 2020, mientras se celebraban los fastos del 8M, celebró su congreso en el Palacio de Vistalegre pese a la alerta del coronavirus. Al acto asistieron miles de personas. Consecuencia de tal irresponsabilidad es que los máximos «irresponsables» del partido, D. Santiago Abascal y el Sr. Ortega Smith, han resultado infectados, además, desgraciadamente, de los casos anónimos que también habrán resultado infectados tras la asistencia a este acto.

Casos todos ellos que demuestran que la «irresponsabilidad» de nuestros políticos es, como gusta decir ahora «transversal», es decir, va de izquierda a derecha sin importar la salud ni la seguridad de los ciudadanos.

Cuando una persona con repercusión pública (políticos, periodistas, jueces, abogados, médicos...) emite una opinión o



permite actos públicos no puede ampararse en la desinformación puntual del momento en que se produjo ese hecho –su obligación y **RESPONSABILIDAD** es estar informado antes de opinar o tomar decisiones–, y mucho menos cuando repercute de forma directa y trágica en la salud de los ciudadanos.

Creo que muchas veces no somos conscientes de la **fragilidad del sistema y de la estructura de la sociedad en la que vivimos**, y solo cuando acontece algo de esta magnitud hace que tomemos conciencia de ello.

Pero no debemos quedarnos en el reproche social. Hay que ir más allá, y cuando pase todo **depurar las responsabilidades de todo tipo en que hayan podido incurrir todos y cada uno de los que, por acción u omisión, han contribuido a que el número de infectados o fallecidos se haya disparado.**

GRACIAS

Dicen que es de bien nacidos ser agradecidos, por ello quiero terminar este post dando las gracias. **GRACIAS** a todos los que estos días están haciendo un gran esfuerzo por el bien de todos.

